MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2

ANEXO I - DICTAMEN U.O.O.C. N° 01/2019

FECHA : 12/06/2019

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR LA DE EXCEPCION DE: ***ADQUISICION DE LOCAL.-***

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N'2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Municipalidad de Tebicuary pretende adquirir un terreno con construcción disponible en la ciudad para la sede del Instituto Municipal de Arte, con las condiciones minimas para albergar a niños y jóvenes de la ciudad, recordando que en la ciudad existen pocas edificaciones que reunan las condiciones mencionadas.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Memo No. /19 Fecha: 18/03/19

Dependencia de Origen: Dirección de Secretaria General

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

Municipalidad TEBICUARY

(x) PAC N°: 363.219

(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 001/2019 de fecha 13/06/2019.

Se adjunta copia del m¡smo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N°01/2019 de fecha 18/03/2019

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCÉN (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(. .. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de la Nación:

(.....) Derivado de situaciones que fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, el tiempo requerido para atender el procedimiento de licitación en de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán

(.....) Se hubiere rescindido el necesario para afrontarlas: por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá

Adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(. .) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(. x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(. .. ..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4' de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La convocante ha optado por esta modalidad de contratación a raíz de una urgencia impostergable Amparada en la Ley 2051 Art. 33 . inc. "G" EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES POR RAZONES TECNICAS O URGENCIAS IMPOSTERGABLES...

La Municipalidad de Tebicuary pretende adquirir un terreno con construcción disponible en la ciudad para la sede del Instituto Municipal de Arte, con las condiciones minimas para albergar a

niños y jóvenes de la ciudad, recordando que en la ciudad existen pocas edificaciones que reunan las condiciones mencionadas.

La ciudad de tebicuary es considerada una ciudad Industrial y tiene apenas 9 años de vida, por lo que la inversión en insfraestructura edilicia es prácticamente nula, la municipalidad de tebicuary ha verificado las instalaciones del predio a adquirir y considera que el mismo cumple con las condiciones necesarias para que la cultura y el arte puedan ser desarrollados en esas instalaciones, además de la premura del tiempo para que lo mismos ya comiencen de forma inmediata, considerando que la ciudad no cuenta con esta insfrestructura.

Que, la dirección Cultura de la Municipalidad de Tebicuary, emitió el informe técnico en donde recomienda la creación del Instituto Muncipal de Arte de la Municipalidad de Tebicuary, de manera a fomentar la Cultura y Arte y de este modo motivar a los jóvenes a practicas que puedan conllevar su desarrollo personal.

Con referencia al porque la Municipalidad de Tebicuary no adquiere el inmueble por la via de la Expropiación, mencionamos la urgencia y la necesidad de contar en un tiempo no muy extenso con el inmueble, de manera a que ya pueda ser utilizado de forma inmediata y teniendo en cuenta que realizar la adquisición por esa modalidad llevaría un tiempo más largo.

Además hacemos referencia a lo mencionado en el Artículo 142 de la Ley de Presupuesto " ***Cuando la expropiación, en los términos del Artículo 43 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no fuere aplicable, las contrataciones para adquisición de inmuebles deberán realizarse por alguno de los procedimientos ordinarios de contratación, salvo que por razones fundadas no pudieran realizarse por las formalidades de la Licitación, en cuyo caso deberán regirse por el reglamento establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Como requisito necesario para la procedencia de adquisición del inmueble, la Convocante debe exponer los motivos por los cuales no procede la expropiación"***

DICTATEN FINAL: En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción individualizado al inicio del presente documento, dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Municipalidad
TEBICUARY

Lic. Robert Sánchez
Responsable de la U.O.C.